

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.  
DTE: CECILIA ACOSTA GALVIS.  
APDO: DR. SALOMON PLATA BECERRA  
DDO: JOSE LUIS SARMIENTO MORENO  
RDO: 2022-00198-00

Socorro, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho, la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, instaurada por CECILIA ACOSTA GALVIS, quien actúa través de apoderado judicial, en contra de JOSE LUIS SARMIENTO MORENO, con ocasión del memorial remitido por el abogado demandante el día 16 de junio de 2023, en el cual solicita la adición del auto de fecha 09 de junio de 2023 toda vez que considera debe adicionársele en su parte resolutive la condena a la parte ejecutada por concepto de agencias en Derecho. Razón por la cual, solicita que se corrija el citado error.

No obstante, de entrada advierte el Despacho que dicha solicitud está llamada al fracaso toda vez que el auto objeto de estudio en su numeral 3 ordenó condenar en costas a la parte ejecutada, de ahí que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 361 del C.G.P el cual señala la composición de las cosas, tenemos que "(...) están integradas por la totalidad de las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho" (subrayado fuera del texto original), de manera que, se le indica al memorialista que al señalarse por parte del Despacho que se condena en costas a la parte ejecutada se entienden incluidas dentro de estas las agencias en derecho, siendo así, que no resulta necesario adicionar el auto objeto de censura.

Por lo anterior, se denegará la solicitud de adición al auto de fecha 09 de junio de 2023 sin necesidad de hacer más elucubraciones al respecto,

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de adición de providencia contenida en el memorial de fecha 16 de junio del 2023, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA**

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58fef2d233e71f952210f66e26f8ed082ad72463d5735a3430f68aaf49570aa**

Documento generado en 22/06/2023 04:05:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**